

JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Montería, 25 de enero de 2021.

Radicado N° 00721 - 2020

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT 890903938-8, mediante apoderado judicial, contra ELKIN MANUEL FLÓREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 78.475.065, previo a ello el despacho hará las siguientes:

CONSIDERACIONES

La demanda se soporta en el el pagaré N° 6770085898, que se encuentra anexo en forma de mensaje de datos en la plataforma TYBA; en ese orden se tiene que el capital demandado en este asunto es la suma de \$32.783.393 (que constan en el titulo valor aportado), así mismo se tiene que los intereses por mora deben cobrarse desde el día 31 de mayo de 2020, hasta el día 06 de octubre de 2020 (fecha de presentación de la demanda), procedemos entonces a efectuar la operación matemática, a fin de determinar la competencia de este juzgado, teniendo en cuenta el factor cuantía.

Capital	Interés por mora de 31/05/2020 a 06/10/2020	Tasa promedio	Total, intereses de mora	Total, cuantía (capital más intereses)
\$32.783.393	129 días	La dada por la SIFC	\$3.154.397.04	\$35.937.790,04

Continuando con el estudio de la demanda, según la operación efectuada, la cuantía total del asunto es de \$35.937.790,04, cantidad esta que conforme a las reglas de determinación de la cuantía dadas por el art. 26 del CGP, corresponde a un proceso de mínima cuantía (Art. 25 del CGP), que debe tramitarse en primera instancia ante los Jueces Civiles Municipales (Art. 18 ídem); ello, en razón de que el valor del crédito excede los 40 SMLMV (\$35.112.120); habida cuenta lo anterior el despacho dará aplicación a lo reglado en el art. 90 inc. 2 del CGP.

Por lo anterior se

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

Segundo. En consecuencia, se ordena su remisión al Juez Civil Municipal –TURNO- de esta ciudad, por ser quien tiene la competencia para conocer de este asunto, por el factor cuantía.

Tercero. Désele salida de los libros respectivos, y de los sistemas informáticos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA CLAUDIA ACOSTA MESA
Jueza

(Firmado original)



CÁLCULO DE LA CUANTIA

JUZGADO CUARTO TRAN. PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Fecha de Calculo: 2020-05-31 - 2020-10-06

Capital: 32,783,393.00

Radicado 23001418900420200072100

CUANTÍA, LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA Y VALOR DE LA PÓLIZA		Calculo en Tiempo	
Cuantía: Capital + Intereses Moratorios	35,937,790	Número de Años	0.35
Límite cuantía;	35,937,790	Número de Meses	4.24
Valor póliza judicial (Art. 599, inc. 5° C.G.P.)	0	Número de Días	129

Res. Superfina	Fecha Desde	Fecha Hasta	Dias	Tasa Interes Corriente	Tasa Interes Moratorio Mensual	Vr. Interes Moratorio	Total Intereses
0437	2020-05-31	2020-05-31	1	18.190	2.274	24,049.97	24,049.97
0505	2020-06-01	2020-06-30	30	18.120	2.265	742,543.85	742,543.85
0605	2020-07-01	2020-07-31	31	18.120	2.265	742,543.85	742,543.85
0685	2020-08-01	2020-08-31	31	18.290	2.287	749,646.93	749,646.93
0769	2020-09-01	2020-09-30	30	18.350	2.294	752,105.78	752,105.78
0869	2020-10-01	2020-10-06	6	18.090	2.262	143,506.66	143,506.66
Totales			129			3,154,397.04	3,154,397.04